

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

En Armonía con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: **“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”**

Que la Alcaldía Local de Puente Aranda cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos con el No. 1907 concepto “Fortalecimiento al Desarrollo Local de Puente Aranda” del cual se desprende el objeto del presente contrato, a saber: Prestar sus servicios profesionales apoyando técnicamente las distintas etapas de los procesos de competencias de la Alcaldía Local para la depuración de actuaciones administrativas, de acuerdo con los estudios previos.

Que los estudios previos y el certificado de inexistencia o insuficiencia de personal, expedido por la Dirección de Gestión Humana de la Secretaria de Gobierno exige los siguientes requisitos para ejecutar el presente contrato:

FORMACIÓN	PROFESIONAL EN ARQUITECTURA O INGENIERÍA CIVIL
EQUIVALENCIA	NO SE APLICA EQUIVALENCIA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL CÓDIGO GET-AGL-IN001.
EXPERIENCIA	TRES (03) AÑOS Y UN (01) MES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Que, analizada la Hoja de Vida de **IRMA LISETTE AREVALO GARCIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.901.857 de Bogotá, cumple con los requisitos de Formación y Experiencia exigidos en los estudios previos y la certificación de inexistencia de personal expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, de la siguiente manera:

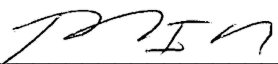
FORMACION PROFESIONAL		
TITULO	ENTIDAD ACADEMICA	FECHA DEL TITULO
INGENIERO CIVIL	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	Junio 19 de 1992

EXPERIENCIA LABORAL		
ENTIDAD CONTRATANTE	TIEMPO LABORADO	No. DE CONTRATO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	Del 2 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019 Tiempo: 9 meses	334-2019

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA	Del 25 de enero de 2018 al 21 de diciembre de 2018 Tiempo: 10 meses y 27 días	056-2018
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA	Del 24 de marzo de 2017 al 21 de enero de 2018 Tiempo: 9 meses y 28 días	045-2017
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA	Del 27 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2016 Tiempo: 7 meses y 5 días	039-2016
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA	Del 6 de noviembre de 2014 al 5 de marzo de 2015 Tiempo: 4 meses	120-2014

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: Se verificaron antecedentes Judiciales de la Policía Nacional, disciplinarios de la Procuraduría, Personería, antecedentes fiscales de la Contraloría y del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC Art. 183 Ley 1801 — Código de Policía).

Que con la información suministrada demuestra idoneidad para ejercer a cabalidad el objeto del contrato de conformidad con las actividades señaladas en los estudios previos, en consecuencia, es procedente la suscripción de manera directa, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, por cuanto se cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.


ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda

Proyectó: María Fernanda Gómez Cardona- Abogada de Apoyo FDL
Revisó: Jenny Andrea Rocha García- Abogada de Apoyo FDL